

**EN LO PRINCIPAL: RATIFICA TODO LO OBRADO.**

**OTROSI: ACOMPAÑA ESCRITURA PUBLICA.**



**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Klaus Bernhard von Storch Krüger**, chileno, casado, ingeniero aeroespacial, cédula de identidad número [REDACTED], todos con domicilio en avenida Apoquindo 6275, oficina 51, comuna de Las Condes, región Metropolitana (Apoderado A) y don **Francisco Callejas Cruz**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en Isidora Goyenechea 2800, Piso 50, Las Condes, Santiago (Apoderado B):

Que pro resolución de fecha 12 de enero de 2017, se solicita ratificar y acompañar escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2016, celebrada el notario público de Santiago don Eduardo Avello Concha, cuyo repertorio es el número 27.658-2016, y en la cual se les otorgó por parte del administrador de Hidroeléctrica Dongo SpA, poderes para representar a esta de forma conjunta a varias personas que se señalan expresamente en ella y es en virtud de esta representación que los comparecientes vienen a ratificar todo lo obrado por el Gerente General de Hidroeléctrica Dongo SpA don Klaus von Storch Krüger ante la Superintendencia del medio Ambiente.

**PEDIMOS:** Tener por ratificado todo lo obrado a esta fecha y dar por cumplido lo ordenado.

**OTROSI;** Venimos a acompañar copia de escritura pública de revocación y designación de representantes de Hidroeléctrica Dongo SpA de fecha 15 de septiembre de 2016 repertorio 27.658-2016 otorgada ante el Notario Publico don Eduardo Avello Concha.



Klaus Bernhard von Storch Krüger



Francisco Callejas Cruz



REPERTORIO: 27.658-2016

REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN

HIDROELÉCTRICA DONGO SpA

DE

INVERSIONES NAVITAS HOLDINGS LIMITADA

A

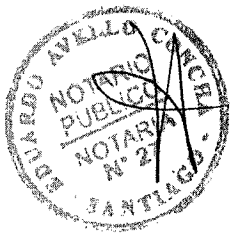
BARRERA HELLER, PAOLA Y OTROS



En SANTIAGO DE CHILE a quince de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí **Eduardo Avello Concha**, Abogado, Notario Público de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, domiciliado en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta, comuna de Providencia, Región Metropolitana, comparece: **INVERSIONES NAVITAS HOLDINGS LIMITADA**, Rol Único Tributario [REDACTED] en su calidad de administradora de **HIDROELÉCTRICA DONGO SpA**, Rol Único Tributario número [REDACTED] [REDACTED] (en adelante, la "Sociedad"), representada por don **Klaus von Storch Krüger**, chileno, casado, ingeniero aeroespacial, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y doña **Paola Andrea Barrera Heller**, chilena, casada, factor de comercio, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], todos domiciliados en Isidora

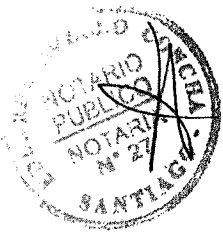
Goyenechea número dos mil ochocientos, Piso cincuenta, comuna de La Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **Hidroeléctrica Dongo SpA**, se constituyó por escritura pública otorgada con fecha veinte de marzo de dos mil ocho, ante Guillermo Valenzuela León, Notario Público Suplente de Iván Tamargo Barros, Titular de la Quincuagésima Primera Notaría de Santiago, y su extracto se inscribió a fojas trece mil doscientos seis número ocho mil novecientos setenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil ocho. Conforme al artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales, la Sociedad será administrada por el socio **INVERSIONES NAVITAS HOLDINGS LIMITADA** quien ejercerá su función a través de representantes especialmente designados al efecto, mediante escritura pública. **SEGUNDO:** Por el presente acto, **INVERSIONES NAVITAS HOLDINGS LIMITADA**, en su calidad de administrador de la Sociedad, viene en revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha, en especial el contenido en escritura pública otorgada con fecha treinta de julio del año dos mil diez en la Notaria Pública de don René Benavente Cash, designando como nuevos representantes: (i) **Representantes Clase A:** a los señores Klaus von Storch Kruger, Rolf Fiebig Zarges y Jurgen von Storch Krüger; y como (ii) **Representantes Clase B:** a los señores Alejandro Christian Carboni, Paola Barrera Heller, Felipe Rossi Heller y Francisco Callejas Cruz. De esta manera, actuando conjuntamente

uno cualquiera de los Representantes Clase A con uno cualquiera de los Representantes Clase B, y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, podrán representarla con las más amplias facultades, incluyendo pero no limitadas a: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las. Siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. Ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. Diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Doce) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u



objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. Trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. Catorce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,

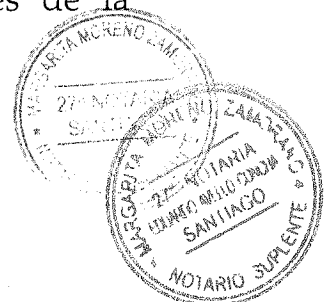
plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. Quince) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra



forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Dieciséis) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,

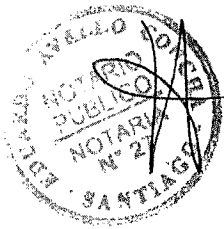


transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Diecinueve) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado y todos aquellos contratos financieros y operaciones, reajustables o no, con y sin intereses, en moneda chilena o extranjera y con las facultades de requerir terminación anticipada de transacciones financieras y de renunciar a intereses y reajustes. Veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintiuno) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Veintidós) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la



Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veinticuatro) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. Veinticinco) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintiséis) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Veintisiete) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier


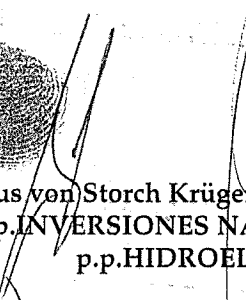
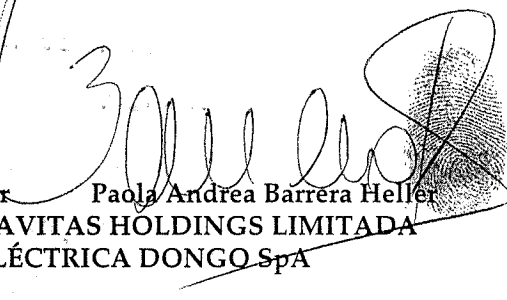
naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Veintiocho) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, nombres de dominio, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veintinueve) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades



de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Treinta) Delegar los poderes propios y conferir mandatos y poderes, generales y especiales. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean pertinentes, donde corresponda. **CUARTO:** La Sociedad por el presente acto viene en otorgar poder tan amplio como corresponda en derecho a los abogados señores Marco Salgado Sánchez, Diego Peña Diez, Claudio Sepúlveda Calvert y Paula Droguett Sievers para que obrando uno cualquiera de ellos en su nombre y representación, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura. Asimismo los mandatarios podrán suscribir todos los instrumentos y escrituras que fueren pertinentes para efectuar cualquier eventual saneamiento de nulidad de vicio formal que pudiere existir respecto de la presente escritura. **PERSONERÍAS.** La personería de don Paola Andrea Barrera Heller y Klaus von Storch Krüger para actuar en representación de **INVERSIONES NAVITAS HOLDINGS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha. Personería que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. Escritura redactada

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Orrego Lucó 0153 Fono 6200400  
Providencia  
[acoronas@notaria-avello.cl](mailto:acoronas@notaria-avello.cl)

conforme a minuta de la abogada Paula Droguett. En comprobante  
y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE. - ~~W~~

    
Klaus von Storch Krüger Paola Andrea Barrera Heller  
p.p. INVERSIONES NAVITAS HOLDINGS LIMITADA  
p.p. HIDROELÉCTRICA DONGO SpA

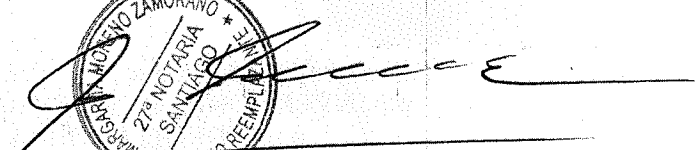
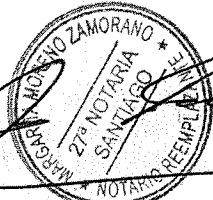
REPERTORIO: 27.658-2016



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago,

04 OCT. 2016

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO  
EL QUE CONSTA DE .....<sup>6</sup>.....FOJAS  
SANTIAGO.....**16 ENE. 2017**.....

